

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer. Palmira, 20 de agosto de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1051

Palmira, Veinte (20) de agosto dos mil veintiuños (2021)

Revisada la presente demanda de Sucesión Intestada del causante Wilson López Buitrago, formulada por David Valencia Martínez, a través de apoderado judicial, por reunir los requisitos establecidos en los artículos 489 y 490 del C. General del Proceso, el Juzgado procederá a su admisión.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1°. ADMITIR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante Wilson López Buitrago, fallecido 14 de febrero del año 2018, en la ciudad de Cali.

2°. RECONOCER a DAVID VALENCIA MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía N. 14.651.939, como subrogatorio en cesión de derechos hereditarios de los señores WILLIAN FERNANDO LOPEZ FERNANDEZ y JOSE WILSON LOPEZ FERNANDEZ, hijos del causante WILSON LOPEZ BUITRADO.

3°. OFICIAR a la DIAN para que se haga presente dentro de la sucesión, tal y como lo ordena el artículo 1° del Decreto 2324 del 29 de diciembre de 1.995, una vez se presenten los inventarios.

4°. ORDENAR el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente mortuoria de conformidad con lo ordenado en el art. 490 del C.G.P., el cual habrá de surtirse mediante la inclusión del nombre de los emplazados, las partes del proceso, su naturaleza, la radicación, el juzgado que lo requiera, en un listado que se publicara por una sola vez el domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional o en cualquier otro medio masivo de comunicación a criterio del Juez.

Disponer que el emplazamiento se surta mediante la publicación de su nombre por una sola vez en el diario El País o El Occidente un día domingo.

5°. Para la facción de inventarios de bienes relictos se procederá de acuerdo con el 501 ibídem.

6°. RECONOCER personería jurídica a CLAUDIA MARIA VALENCIA RESTREPO, identificada con cedula de ciudadanía N. 66772133 y tarjeta profesional N. 162.982 del C S de la J, abogada en ejercicio y sin sanciones disciplinarias vigentes, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 131 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 23 de agosto de 2021
La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43b592c2599226dea7a4a2f7209a5344d6bfa90d3919bdc48b160a91e81f1832

Documento generado en 20/08/2021 12:33:28 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>